



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01376 00

En virtud a que fue registrado el embargo del vehículo de placas IJY 410, MARCA: CHEVROLET, COLOR: PLATA CHAMPAN, LÍNEA: TRACKER, CLASE: CAMIONETA, CHASIS: 3GNCJ8EE1GL902092, MOTOR: CGL902092, MODELO: 2016, CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO: PARTICULAR, de propiedad de la demandada INGRID CAROLINA ULLOA BRAVO identificada con C.C. No. 52.494.786, tal y como se acredita en el plenario, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quien se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. (Circular PCSJC19-28) . Ofíciase.

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

Cítese al acreedor prendario GMAC FINANCIAL COLOMBIA, para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 017 de 4 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de6694c3d6d03f5d92d8694e91023d2b6f16261e87a92a6d3856ec39e197
b17d**

Documento generado en 03/03/2021 10:17:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**